

**ACUERDO No. 356 DE 2017
(4 DE DICIEMBRE)**

Por el cual se crea el Comité de Archivo del Consejo de Estado

LA SALA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE ESTADO

En ejercicio de las facultades legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 9º, literal c), 10 y 11 de la Ley 1594 de 2000; 4º del Acuerdo n.º 12 de 1995; 114 de la Ley 1437 de 2011 y 6º del Acuerdo n.º 058 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 80 de 1989 se creó el Archivo General de la Nación como entidad encargada de promover la organización y el fortalecimiento de los archivos en las entidades del Estado.

Que según el artículo 1º del Acuerdo n.º 07 del 29 de junio de 1994, los *“archivos, por su propia naturaleza, son consustanciales a la gestión gubernamental; son parte legítima y necesaria para el funcionamiento del Estado; constituyen una herramienta indispensable para la administración de la justicia y para la gestión económica, política y administrativa del mismo; son testimonio de los hechos y las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones; favorecen la acumulación de los elementos necesarios para la comunicación de las ideas y la continuidad de los pueblos. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia y secuencia de las agencias del gobierno en el servicio al ciudadano”*.

Que de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo n.º 07 de 1994, modificado por el artículo 4º del Acuerdo n.º 12 del 18 de octubre de 1995, proferido por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación, constituye una obligación de las entidades del Estado crear un Comité de Archivo, conformado por un grupo asesor de la alta dirección, esto es, por un funcionario del nivel directivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma inmediata el archivo de la entidad o su delegado, quien lo presidirá, el jefe de la dependencia productora de los documentos y el jefe de la unidad administrativa u operativa del archivo.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo n.º 12 de 1995, el grupo asesor de la alta dirección será responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos.

Que de acuerdo con las citadas normas legales y reglamentarias se hace necesaria la creación de un Comité de Archivo del Consejo de Estado -CACE-, integrada por el presidente del Consejo de Estado o su delegado, quien la presidirá, un consejero de Estado designado por el primero, el secretario general, el coordinador administrativo, el jefe de archivo, los secretarios de las secciones y salas de la Corporación, comité que será responsable de la organización, conservación, manejo y control de los documentos producidos por esta Corporación en sus diferentes fases de trabajo; y contará con un grupo de apoyo integrado por el grupo de la célula de Gestión Documental creada mediante acta 01 de la alta dirección del MGIP.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO: Créase el Comité de Archivo del Consejo de Estado, conformado por un órgano de dirección y un grupo de apoyo, así:

El órgano de dirección estará integrado por:

- El Presidente del Consejo de Estado o su delegado, quien lo presidirá
- Un consejero de Estado designado por el Presidente
- El Secretario General

- El Coordinador Administrativo
- El jefe de archivo o el que haga sus veces
- Los Secretarios de las secciones y de las salas.

El grupo de apoyo estará integrado por la célula de Gestión Documental.

SEGUNDO: Las decisiones del Comité de Archivo del Consejo de Estado serán adoptadas por la mayoría de sus integrantes.

TERCERO: El Comité de Archivo del Consejo de Estado sesionará dos (2) veces al año, durante los meses de enero y agosto de cada anualidad, previa convocatoria de su presidente o de por lo menos tres (3) de los miembros del órgano de dirección. A tales sesiones podrán asistir, previa invitación del comité, funcionarios o empleados del Consejo de Estado o de otros órganos que puedan aportar elementos o insumos en materia de gestión documental.

CUARTO: El Comité de Archivo del Consejo de Estado tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Alta Dirección de la Corporación en la aplicación de la normativa de gestión documental y archivo.
2. Aprobar la política de gestión documental de la Corporación.
3. Aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de la Corporación y enviarlas al Consejo Superior de la Judicatura para su convalidación.
4. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la gestión documental y archivística de la Corporación.
5. Aprobar el programa de gestión documental de la Corporación.
6. Aprobar el mapa de riesgos del proceso de Gestión Documental, con miras a proteger y preservar la memoria institucional del Consejo de Estado.
7. Revisar la normativa archivística que expida el Archivo General de la Nación y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la Corporación.
8. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Corporación, teniendo en cuenta su impacto sobre la gestión documental.
9. Presentar al Consejo Superior de la Judicatura las propuestas relacionadas con el mejoramiento de la Gestión Documental en el Consejo de Estado.
10. Proponer mejoras que faciliten la gestión de documentos e información en el Consejo de Estado.
11. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la Corporación.
12. Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental.
13. Promover campañas de sensibilización sobre manejo documental y jornadas de depuración y eliminación.

14. Las demás que le asigne la Ley o el reglamento interno de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

**ACUERDO No. 357 DE 2017
(5 DE DICIEMBRE)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

**ACUERDO ENTRE LAS SECCIONES
PRIMERA Y QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO**

Ante la Sala Plena del Consejo de Estado los integrantes de los Secciones Primera y Quinta suscriben el presente acuerdo con el fin de que esta última contribuya a la descongestión de la primera. Los términos de este acuerdo son:

1.- Cada Despacho de la Sección Primera enviará los 100 expedientes, más antiguos, de segunda instancia, que estén para fallo. La remisión de los expedientes se efectuará a más tardar el 15 de enero de 2018.

Si una vez recibidos los expedientes la Sección Quinta encuentra que alguno no está para fallo este será devuelto a la Sección Primera, la cual podrá reemplazarlo por otro.

La Sección Quinta solo será competente para proferir fallo y para resolver aclaraciones, adiciones o correcciones del mismo.

2.- Distribución de los expedientes. Los expedientes se distribuirán de la siguiente forma:

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DE DESTINO
MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ	ALBERTO YEPES BARREIRO
ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	ROCÍO ARAÚJO OÑATE
HERNANDO SANCHÉZ SANCHÉZ	CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
OSWALDO GIRALDO LOPEZ	LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

3. Cada Despacho de la Sección Primera apoyará la labor de descongestión con un empleado que colaborará con la proyección de las decisiones a cargo del despacho al cual se remitieron los expedientes correspondientes.

4. La Secretaría de la Sección Primera será la encargada de realizar las respectivas notificaciones y de enviar el fallo a la Relatoría de la Sección Primera para lo de su competencia.

5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ
Consejera

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO YEPES BARREIRO
Consejero

ORIGINAL FIRMADO
ROBERTO AUGUSTO SERRATO
VALDÉS
Consejero

ORIGINAL FIRMADO
ROCÍO ARAÚJO OÑATE
Consejera

ORIGINAL FIRMADO
HERNANDO SANCHÉZ SANCHÉZ
Consejero

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Consejero

ORIGINAL FIRMADO
OSWALDO GIRALDO LOPEZ
Consejero

ORIGINAL FIRMADO
LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ
BERMÚDEZ
Consejera

ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente del Consejo de Estado

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

**ACUERDO No. 358 DE 2017
(11 DE DICIEMBRE)**

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE GOBIERNO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo 068 de 2011, expedido por la Sala Plena de esta Corporación,

ACUERDA:

Primero: **CONCEDER** comisión de servicios durante el día 12 de diciembre de 2017, al doctor **Jorge Eliécer Fandiño Gallo**, magistrado del Tribunal Administrativo del Atlántico, para asistir a la ceremonia de entrega de distinciones **“José Ignacio de Márquez”**, que se realizará en la ciudad de Bogotá.

Segundo: La comisión concedida no causa erogación.

Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE.

**ORIGINAL FIRMADO
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General**